

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### RESOLUCIÓN

*de 21 de marzo de 2001, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Castellví de Rosanes.*

El 18 de enero de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes (Baix Llobregat) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 30 de octubre de 2000, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Castellví de Rosanes, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un castillo de plata cerrado de azul, acostado de dos rosas de plata botonadas y barbas de oro. Al timbre, una corona de barón.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 21 de marzo de 2001

RAMON ESPADALER I PARCERISAS  
Director general de Administración Local  
(01.059.056)

### RESOLUCIÓN

*de 21 de marzo de 2001, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Cardedeu.*

El 26 de enero de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu (Vallès Oriental) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 19 de febrero de 1986, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Cardedeu, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, 4 palos de gules, mantelado en el jefe de azul, un cardo de 3 flores arrancado de oro. Al timbre, una corona mural de villa.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 21 de marzo de 2001

RAMON ESPADALER I PARCERISAS  
Director general de Administración Local  
(01.059.018)

### RESOLUCIÓN

*de 21 de marzo de 2001, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Quirze Safaja.*

El 20 de septiembre de 1999, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Quirze Safaja (Vallès Oriental) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 31 de enero de 2001, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Quirze Safaja, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor vertical, blanca y amarilla; la primera mitad con la palma roja y las coronas de laurel de color verde oscuro del escudo en el centro: la palma de altura 5/6 de la del paño; la primera corona, de altura 1/6 de la del paño y anchura 11/54 de la largura del mismo paño, situada a 1/4 del borde superior, y la segunda, de altura 1/4 y anchura 13/54, situada a 1/3 del borde inferior. La segunda mitad, con siete filas verticales de seis losanges rojos cada uno.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 21 de marzo de 2001

RAMON ESPADALER I PARCERISAS  
Director general de Administración Local  
(01.059.015)

### RESOLUCIÓN

*de 21 de marzo de 2001, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Fontcoberta.*

El 30 de enero de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Fontcoberta (Pla de l'Estany) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 17 de noviembre de 2000, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Fontcoberta, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, una fuente cubierta de plata. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 21 de marzo de 2001

RAMON ESPADALER I PARCERISAS  
Director general de Administración Local  
(01.059.016)



## DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIÓN

de 26 de marzo de 2001, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en las escuelas de música y de danza sostenidas con fondos públicos para el curso 2001-02.

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, sitúa las enseñanzas artísticas dentro del sistema educativo como enseñanzas de régimen especial, y en su artículo 39.5 establece la existencia de escuelas específicas, que serán reguladas reglamentariamente por las administraciones educativas y en las que los alumnos, sin limitación de edad, podrán cursar estudios de danza o de música no dirigidos a la obtención de títulos con validez académica y profesional.

El Decreto 56/2001, de 20 de febrero (DOGC núm. 3334, de 23.2.2001), establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos.

Por el Decreto 179/1993, de 27 de julio (DOGC núm. 1779, de 4.8.1993), se regulan las escuelas de música y de danza de Cataluña.

El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, la Federación de Municipios de Cataluña y la Asociación Catalana de Municipios firmaron el Convenio marco de 3 de noviembre de 1993 para el fomento de las escuelas de música y de danza de titularidad de la Administración local de Cataluña.

La cláusula 7 de los convenios singulares suscritos entre el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y las corporaciones locales titulares de una escuela de música o de danza, previstos en la cláusula 3.3 del citado Convenio marco de 3 de noviembre de 1993, dispone que la admisión de alumnos en la escuela se ajustará al régimen que pueda establecer el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

En este sentido, y con el fin de reglamentar el proceso de matriculación de alumnos en las escuelas de música y de danza públicas o privadas subvencionadas,

RESUELVO:

#### Artículo 1

##### *Ámbito de aplicación*

Esta Resolución es de aplicación para la admisión de alumnos en escuelas de música o de danza creadas o autorizadas al amparo del artículo 39.5 de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo sostenidas con fondos públicos.

#### Artículo 2

##### *Oferta de plazas escolares*

2.1 En los centros de titularidad de la Administración local y en los centros privados, la oferta de plazas escolares se hará de acuerdo con la capacidad del centro, que será la incluida en el correspondiente convenio o autorización administrativa.

El director del centro o, en su caso, el titular, antes del inicio del período de preinscripción, hará público en el tablón de anuncios del centro el número de plazas vacantes.

2.2 Determinación de vacantes.

a) En las escuelas de música o de danza de titularidad pública, el número de vacantes para cada unidad será el que resulte de deducir del número de puestos escolares autorizados la reserva correspondiente a la previsión de alumnos procedentes del curso anterior.

b) En los centros subvencionados, el número de vacantes se determinará con los criterios establecidos en el apartado a) anterior, de acuerdo con el número de puestos escolares fijados en su autorización administrativa, y de acuerdo con el número de plazas para las que se haya otorgado subvención.

#### Artículo 3

##### *Características del centro*

El consejo escolar del centro, en los centros docentes públicos, y el titular, en los centros docentes privados subvencionados, tendrán que hacer públicas las características específicas del centro respecto a los siguientes aspectos:

a) Título de los programas que imparte, con especificación de las especialidades.

b) Oferta de actividades escolares complementarias y extraescolares.

c) Oferta de servicios escolares.

d) Disponibilidad de recursos materiales y humanos que favorecen la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.

e) La condición de subvencionado por el Departamento de Enseñanza y la aportación económica de los padres, en su caso.

Esta publicidad se hará, como mínimo, en el tablón de anuncios del centro de manera visible y antes del inicio del período de preinscripción.

#### Artículo 4

##### *Preinscripción*

##### 4.1 Solicitudes.

El período de preinscripción para el ingreso en los centros docentes mencionados en el artículo 1 de esta Resolución será el comprendido entre los días 2 y 11 de mayo de 2001, ambos incluidos. Cualquier solicitud formulada antes del período señalado se considerará nula.

Las preinscripciones se formalizarán en el impreso oficial de solicitud que facilitará gratuitamente los centros. Este modelo se podrá obtener también a través de la dirección <http://www.gencat.es> en el catálogo de modelos de documentos del sistema de atención al ciudadano (SAC).

El centro docente que reciba la solicitud entregará a cada solicitante un resguardo, fechado y sellado, acreditativo de su petición.

En ningún caso se podrá percibir cantidad alguna por el concepto de preinscripción, reserva de plaza o equivalente.

En las escuelas de música o de danza incluidas en el ámbito de aplicación de esta disposición se podrán establecer criterios de ingreso que tengan en cuenta, entre otras circunstancias, la edad idónea para estas enseñanzas.

El resultado del baremo de los criterios de ingreso, en el supuesto de que se haya efectuado, se hará público en el tablón de anuncios de los centros y se comunicará a la delegación territorial correspondiente del Departamento de Enseñanza.

##### 4.2 Admisión de alumnos en un centro.

Cuando el número de solicitudes sea igual o inferior al número de plazas ofrecidas, se considerarán admitidos todos los solicitantes que reúnan los criterios de ingreso que se establezcan

para las diferentes escuelas. Si el número de solicitudes es superior al de plazas vacantes, el consejo escolar del centro o el titular, según corresponda, admitirá tantos alumnos como plazas ofrecidas, de acuerdo con el resultado del baremo de los criterios de ingreso que constan en el anexo de esta Resolución.

En todo caso, el consejo escolar del centro o, en su caso, el titular, garantizarán el cumplimiento de la normativa de admisión.

##### 4.3 Publicidad y reclamaciones.

Acabado el período de preinscripción y efectuado, si procede, el correspondiente baremo de los criterios de ingreso, el consejo escolar del centro público o el titular del centro privado harán públicos en el tablón de anuncios del centro, en un plazo de cinco días hábiles, el resultado del citado baremo y la relación de alumnos admitidos, así como la de los que no han podido ser admitidos.

La publicación de la lista de alumnos admitidos en cada escuela de música o de danza abrirá un plazo de cuatro días hábiles de presentación de reclamaciones ante el mismo centro, que serán resueltas por el consejo escolar del centro, en el caso de los centros públicos, o por el titular, en el de los privados subvencionados. La resolución de las reclamaciones se efectuará antes de que transcurran cuatro días hábiles desde la finalización del plazo para presentarlas.

Al día siguiente de finalizar el plazo de resolución de las reclamaciones se hará pública en el tablón de anuncios del centro la nueva relación de alumnos, valorada y ordenada cuando corresponda, con la concreción de los alumnos que, de acuerdo con la vacantes ofertadas, se consideren admitidos.

Contra esta relación se podrá interponer recurso de alzada o reclamación, según se trate de centros públicos o privados, ante el correspondiente delegado territorial del Departamento de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto. La resolución del recurso pondrá fin a la vía administrativa.

#### Artículo 5

##### *Matriculación*

5.1 Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula durante el período comprendido entre los días 28 de junio y 4 de julio de 2001, ambos incluidos.

##### 5.2 Presentación de documentos.

Las escuelas de música y las escuelas de danza harán público en el tablón de anuncios, como mínimo diez días antes de iniciarse el período de matriculación, la documentación que es necesario aportar para su formalización.

Los directores de los centros docentes públicos y los titulares de los centros docentes privados subvencionados verificarán la documentación que presenten los interesados.

5.3 Terminado todo el proceso de matriculación, el director o, en su caso, el titular del centro enviarán, antes del día 21 de septiembre de 2001, a la correspondiente delegación territorial del Departamento de Enseñanza una certificación acreditativa del acta de la reunión del consejo escolar del centro en la que se haya valorado el correcto cumplimiento de las normas de admisión de alumnos en el centro, así como, en caso de existir, los incidentes que se hayan producido, las causas que los han generado y las soluciones que se han adoptado.